

ADEFARMA Y MEDIAHEALTH

Noviembre 2011



Acuerdo entre Adefarma y MediaHealth Explotación publicitaria de farmacias

El pasado mes de octubre **Adefarma** y el exclusivista de publicidad especializado en productos de la salud **Marketing y Publicidad MediaHealth, S.L.** han firmado un acuerdo de colaboración por el que cualquier asociado podrá participar en el programa de circuitos publicitarios que gestionará dicha empresa.

Estos circuitos formarán parte del portfolio de soportes publicitarios de **MediaHealth** y que ofrecerá a sus clientes (principalmente laboratorios farmacéuticos) para la creación de campañas publicitarias.

Como contraprestación, los asociados cuyas farmacias hayan sido seleccionadas para la elaboración de dichos circuitos recibirán una remuneración* por cada mes de publicidad exhibida.

La publicidad será exclusivamente en los suelos mediante la aplicación de unos adhesivos de vinilo removible de aproximadamente 1m² especiales para suelos que serán fijados por el personal especializado del exclusivista publicitario

*consultar cantidad a la firma del contrato

Más de 100 asociados adheridos al programa en la primera semana de presentación

La campaña de captación se está llevando a cabo mediante visitas personales a las farmacias por parte del personal de MediaHealth

En tan sólo 5 días, más de 100 farmacias se han adherido ya al programa de **MediaHealth**.

El personal del exclusivista está presentando *in situ* a los asociados las características del contrato de adhesión y explicando sus pormenores

Una vez concluida la fase de desarrollo comenzará la de explotación mediante presentaciones comerciales a los distintos laboratorios farmacéuticos que operan en España, con la intención

de que estos incluyan los circuitos de **MediaHealth** en sus planes de medios para el desarrollo de sus campañas publicitarias.

Según Infoadex en 2010 la industria del sector salud invirtió 101,9 millones de euros en publicidad repartiéndose por categorías 62,9 millones para medicamentos, 38,2 millones para varios-salud y parafarmacia y 0,7 para equipos sanitarios. Por empresas el ranking está liderado por Johnson & Johnson, Mc Nell Iberica y Reckitt Benkiser.

Para participar en este programa, contactar con:

Departamento de desarrollo de MediaHealth

Rafael Herrero Camacho

Tlfno: 635.694.034

o enviar el contrato adjunto, debidamente cumplimentado y firmado a:

desarrollo@mediahealth.es

MediaHealth

Exclusivista de publicidad en punto de venta especializado en el sector de la salud



En Madrid, a ____ de _____ de 20 ____.

-REUNIDOS-

De una parte: D. RAFAEL GARRIDO LESTACHE, mayor de edad, con N.I.F. número: _____ y domicilio en Madrid, en nombre y representación de la entidad **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.**, con C.I.F. número: B-86306677 y domicilio en Paseo del Pinar, 9 – 28231 – Las Rozas (Madrid)

De otra parte: D./D^a.: _____, mayor de edad, con N.I.F. número: _____ y domicilio en la calle _____, código postal: _____ de _____ (Madrid).

-MANIFIESTAN-

I.- Que **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** es una entidad dedicada a la realización de campañas publicitarias y especializadas en particular en el sector del medicamento.

II.- Que _____ es titular del establecimiento de farmacia denominado _____, situado en la calle _____, código postal: _____ de _____ (Madrid).

III.- Que reconociéndose la capacidad legal necesaria, ambas partes convienen el presente **CONTRATO DE CESION DE USO DE SUELO CON FINES PUBLICITARIOS**, que se regirá por las siguientes

-ESTIPULACIONES-

PRIMERA.- En virtud de este contrato D. _____, en adelante, "la propiedad" cede a **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** el uso de la superficie del suelo de la farmacia descrita en el expositivo II con fines publicitarios, de manera que **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** podrá colocar libremente en el suelo del establecimiento la publicidad de sus clientes a su elección.

SEGUNDA.- **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** tendrá la exclusividad del uso de parte de la superficie de la farmacia, no pudiendo ceder el uso del suelo a terceros para el mismo fin.

TERCERA.- **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** previa autorización de la propiedad podrá colocar en el lugar que entienda más adecuado publicitariamente uno o dos vinilos del establecimiento, respetando siempre los horarios comerciales del establecimiento y tratando de coordinar con la propiedad los tiempos necesarios para la instalación y retirada del material publicitario.

CUARTA.- En contraprestación al uso del suelo, la propiedad recibirá de **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** la cantidad de _//***/_ EUROS por cada campaña publicitaria, en concepto de alquiler, por la utilización del suelo.

QUINTA.- Por regla general, las dimensiones del vinilo o del elemento que se emplee serán de 1,25 m x 1,25 m. No obstante, podrán emplearse previo acuerdo con la propiedad, medidas superiores o inferiores, siempre que ello no implique un perjuicio para la imagen del establecimiento o dificulte de alguna manera la actividad de la farmacia. Asimismo, las campañas tendrán una duración de 30 días.

SEXTA.- El presente contrato tendrá una duración de 5 años, al término de los cuales, se prorrogará por un período de igual duración, a menos que una de las partes manifieste su intención de poner fin al contrato, mediante escrito dirigido a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha de terminación del contrato.

No obstante, si durante 4 meses consecutivos **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** no propicia ninguna campaña publicitaria en el establecimiento, la propiedad podrá resolver el contrato, sin que ese caso tenga derecho a reclamar ninguna indemnización de **Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.** (Dicha estipulación sera efectiva a partir del mes de diciembre del 2011).

SEPTIMA.- Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L. podrá resolver el contrato sin previo aviso en caso de que no respete el pacto de exclusividad establecido en la estipulación segunda o en caso que la propiedad sin que medie razón admisible alguna, dificulte o impida la materialización de las campañas de publicidad.

OCTAVA.- Las partes, con renuncia a su fuero propio, someten todas las disputas que puedan surgir de este contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Fdo.: _____

Fdo.: Rafael Garrido Lestache

Marketing y Publicidad MEDIA HEALTH, S.L.